



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ALCALDÍA PRESIDENCIA, ORGANIZACIÓN, TECNOLOGÍA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN
INTERNO

**DECRETO DEL EXCMO. SR. DON JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA,
ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE
TENERIFE // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL QUINCE.**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE
ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA Y
PATRIMONIO.**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en virtud de acuerdo adoptado el día 17 de julio de 2015, y en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y en particular lo establecido en sus artículos 31.1.b), 37.a) y 39, números 3, 4 y 5, aprobó determinadas adaptaciones relacionadas con la denominación y estructura de las Áreas de Gobierno y la ordenación de delegaciones políticas, determinándose, además, la adscripción de entes instrumentales, órganos participativos y órganos directivos respecto de cada una de aquéllas, quedando estructurada la Corporación en las siguientes Áreas de Gobierno:

1. Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana
2. Bienestar Comunitario y Servicios Públicos
3. Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio
4. Hacienda y Recursos Humanos
5. Promoción Económica, Empleo y Calidad de Vida
6. Seguridad, Movilidad y Accesibilidad
7. Planificación del Territorio y Medioambiente
8. Cultura y Patrimonio Histórico
9. Atención Social

En atención a dicha clasificación por Áreas de Gobierno, se procedió a la adecuación de la estructura organizativa municipal preexistente, diseñando un modelo organizativo inspirado en la aplicación de criterios de eficiencia, eficacia, economía de medios, simplificación de trámites administrativos y mejora de la operatividad, todo ello orientado a la finalidad de mejora de los servicios destinados a la ciudadanía, lo que fue aprobado mediante Decreto Organizativo de 27 de julio de 2015.

Dicho Decreto contemplaba expresamente que pudieran acordarse posibles modificaciones organizativas posteriores dentro de las diferentes Áreas de Gobierno. En este sentido, no puede desconocerse que el Marco Plurianual que en materia de Presupuestos posee este Ayuntamiento contempla un estímulo decidido de la política de inversiones de la Entidad, a los efectos de incrementar las infraestructuras urbanas existentes, luchar contra el desempleo y mejorar los servicios públicos, todo ello dentro del marco que exige la ejecución del nuevo Plan General de

Ordenación. Con dicha finalidad, el presente Decreto contempla la modificación puntual de la estructura del Área de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio, creando un nuevo órgano directivo que refuerce la estructura existente y realice la necesaria función de coordinación de la planificación de inversiones con las Áreas de Planificación del Territorio y Medioambiente y de Servicios Públicos y Equipamiento Comunitario.

El artículo 124.4.k) de la LRBRL, en relación con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento (en adelante, ROGA), determina que compete al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias del Pleno en relación con la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal. Por su parte, la Disposición Adicional Segunda del ROGA (Disposiciones organizativas del Alcalde) establece que *“Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento referentes a la organización administrativa se complementarán y, en su caso, desarrollarán con las que adopte el Alcalde al amparo de lo previsto en el artículo 124.4.k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local”*. Por lo tanto, compete al Alcalde determinar el número de órganos directivos y establecer niveles complementarios inferiores

Por su parte, el artículo 39.5 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, atribuye al Alcalde la competencia para establecer, mediante Decreto y como desarrollo del acuerdo plenario, la organización interna de cada Área de Gobierno.

El artículo 41 del ROGA, en su número 2, determina que las Direcciones Generales u órganos asimilados podrán organizarse en Subdirecciones Generales, Departamentos, Servicios, Secciones y otras unidades inferiores o asimiladas, pudiendo depender también estas unidades administrativas directamente de los Coordinadores Generales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del ROGA, las unidades administrativas de nivel inferior a Departamento y los demás puestos de trabajo se crean, modifican o suprimen a propuesta del titular del Área de Gobierno respectiva, a través de la relación de puestos de trabajo (R.P.T.), que se aprobará de acuerdo con su regulación específica –compete a la Junta de Gobierno de la Ciudad conforme a las previsiones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del gobierno local-. Resultarán igualmente de aplicación las disposiciones establecidas al respecto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El artículo 60 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, regula la *“Organización de las unidades administrativas”*, determinándose en su número 2 los criterios estructurales que han de aplicarse en su ordenación.

La competencia para la incoación y tramitación del presente expediente viene determinada por el vigente Decreto Organizativo, de 27 de julio de 2015, que atribuye al órgano directivo competente en materia de Organización y Régimen Interno la competencia para la tramitación del proyecto del presente Decreto en el ámbito de sus atribuciones en materia de régimen interno; así mismo, el artículo 51.2, letras c) y f), del ROGA atribuyen al citado órgano directivo la competencia para elaborar tal proyecto y elevarlo al órgano competente para su resolución.

En virtud de todo ello,

DISPONGO:

PRIMERO.- Modificación puntual de la estructura de órganos directivos del Área de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio.-

Se crea el siguiente órgano directivo:

- Coordinación General de Infraestructuras y Equipamiento Comunitario.

SEGUNDO.- Estructura directiva del Área de Gobierno de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio.-

Se estructuran los siguientes órganos directivos, de conformidad con la regulación prevista en los artículos 50 al 56 del ROGA, en el ámbito del Área de Gobierno de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio:

- Coordinación General de Infraestructuras y Equipamiento Comunitario. Su titular ostenta rango de órgano directivo de conformidad con lo previsto en el artículo 130.1.B).a) de la LRBRL y artículos 7 y 50 del ROGA, y se encuentra bajo la dependencia orgánica de la Concejalía de Gobierno del Área y, en su caso, funcional de los titulares de las Concejalías que tengan delegadas materias de la competencia de los órganos directivos y las unidades administrativas que se encuentran bajo su ámbito de coordinación. Asimismo, ejercerá las relaciones funcionales necesarias con el Área de Planificación del Territorio y Medioambiente y prestará la necesaria asistencia y soporte al Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, en el ámbito de sus competencias. Bajo este Órgano Directivo se estructura la Dirección General de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio y las unidades dependientes de este órgano
- Dirección General de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio. Su titular ostenta rango de órgano directivo de conformidad con lo previsto en el artículo 130.1.B).b) de la LRBRL y artículos 7 y 51 del ROGA, y se encuentra bajo la dependencia orgánica y funcional de la Coordinación General de Infraestructuras y Equipamiento Comunitario, vinculándose funcionalmente con el/los titulares de la Concejalías que tengan delegadas materias de la competencia de las unidades que se encuentran bajo su ámbito de dirección. Bajo este Órgano Directivo se organizan las unidades competentes en materia de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras, Patrimonio y Vivienda.

TERCERO.- Atribuciones y funciones de los órganos directivos y unidades del Área de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio.-

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA Y PATRIMONIO.-

- COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

Atribuciones:

Con carácter general:

- La dirección y coordinación de los recursos humanos que tenga directamente adscritos, ostentando su jefatura inmediata.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne.
- La evaluación de los servicios de su competencia.
- Elevar propuestas de resolución y dictar Resoluciones en el ámbito de sus competencias.
- Dictar las instrucciones y órdenes de servicio que considere necesarias en el ámbito de sus competencias.
- Las que le deleguen los demás órganos municipales.
- Coordinación de los órganos y unidades para la consecución de los objetivos generales establecidos, así como la supervisión e impulso de las actividades de su competencia.
- Coordinación de las funciones de seguimiento de programas y evaluación de resultados.
- Programación de las acciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados, coordinadamente con los Directores Generales y Jefes de Servicio, en su caso, manteniendo para ello reuniones periódicas.
- Coordinar las líneas de actuación en materia de inversiones en el ámbito de la Entidad local y en relación con los Organismos y Sociedades municipales.
- Relaciones funcionales con el Área de Planificación del Territorio y Medioambiente, en el ámbito de sus competencias.
- Asistencia y soporte al Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, en el ámbito de sus competencias.

De ámbito corporativo:

- Representación ejecutiva del Ayuntamiento y de sus organismos públicos ante los Entes públicos, en materia de infraestructuras municipales sin perjuicio de la que compete ejercer a los titulares de los órganos directivos que coordina y de las superiores atribuciones del Concejal de Gobierno o de las representaciones especiales que otorgue el Alcalde, la Junta de Gobierno o el Pleno.
- Realizar los estudios, informes y proyectos que el Alcalde y el Concejal de Gobierno del Área le encomienden.
- Confeccionar propuestas de planes y programas de inversiones en el ámbito de la Entidad Local.
- Las competencias que, en materia de contratación, gastos e ingresos o cualesquiera otras que sean objeto de regulación específica, le puedan venir atribuidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en cada momento o en cualesquiera otras normas generales.
- Asesoramiento y soporte técnico en materia de infraestructuras y obras públicas municipales, y coordinación de las actuaciones inversoras con el resto de Áreas de Gobierno.
- La iniciativa en el ejercicio de la potestad reglamentaria, coordinadamente con el resto de las Áreas de Gobierno.

- DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA Y PATRIMONIO.-

Atribuciones:

Con carácter general:

- La dirección y coordinación de los recursos humanos que tenga directamente adscritos, ostentando su jefatura inmediata.
- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne.
- La evaluación de los servicios de su competencia.

- Elevar propuestas de resolución y dictar Resoluciones en el ámbito de sus competencias.
- Dictar las instrucciones y órdenes de servicio que considere necesarias en el ámbito de sus competencias.
- Las que le deleguen los demás órganos municipales.

Con carácter específico:

- Dirección superior de las unidades competentes en materias de Infraestructuras, Proyectos Urbanos, Obras y Patrimonio para la consecución de los objetivos generales establecidos, coordinando a sus responsables, sin perjuicio de las directrices de la Coordinación General de Infraestructuras y Equipamiento Comunitario.
- Supervisión e impulso de las actividades que afectan a sus atribuciones, garantizando su normal funcionamiento con criterios de eficiencia, calidad y cumplimiento del ordenamiento jurídico.
- Dirección de las funciones de planificación, seguimiento de programas y evaluación de resultados, de acuerdo con las directrices de la Coordinación General de Infraestructuras y Equipamiento Comunitario.
- Programación de las acciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados, coordinadamente con los responsables de las unidades que dirige.
- Diseñar y proponer la política de distribución de los recursos humanos y materiales que se le asignen.
- Las competencias que, en materia de contratación, gastos e ingresos o cualesquiera otras que sean objeto de regulación específica, le puedan venir atribuidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en cada momento o en cualesquiera otras normas generales.

CUARTO.- Esquema organizativo del Área de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio.-

Se aprueba el siguiente esquema organizativo:

<p>ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA Y PATRIMONIO</p> <p>Coordinación General de Infraestructuras y Equipamiento Comunitario</p> <p>Dirección General de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio</p> <p>Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio Sección de Patrimonio</p> <p>Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras Sección de Proyectos Urbanos y Obras</p> <p>Entes instrumentales adscritos: Viviendas, Obras y Proyectos Municipales, S.A.</p>

QUINTO.- Adaptaciones de la Relación de Puestos de Trabajo y efectividad de la creación del nuevo órgano directivo- Las adaptaciones que pudieren derivar de cualesquiera previsiones reguladas en el presente Decreto y que afecten a la Relación de Puestos de Trabajo vigente, se harán efectivas una vez verificados por los órganos competentes en materia de Recursos Humanos los trámites procedimentales correspondientes que resulten de aplicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del ROGA, artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2

de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones aplicables previstas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La efectividad de la creación del nuevo órgano directivo que se determina en este Decreto queda condicionada a su previa fiscalización de conformidad por la Intervención General.

SEXTO.- Adaptaciones presupuestarias.- Por los órganos competentes en materia de Gestión Presupuestaria se tramitarán las adaptaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar operatividad al contenido del presente Decreto organizativo.

SÉPTIMO.- Adaptaciones estatutarias y reglamentarias.- Por los órganos competentes en materia de Organización y Régimen Interno se tramitarán, en su caso, las adaptaciones de los Estatutos de los Organismos Autónomos Locales y Reglamentos Municipales que resulten necesarias para dar operatividad al contenido del presente Decreto organizativo.

ÓCTAVO.- Actualización del organigrama municipal.- Se faculta expresamente a los órganos competentes en materia de Organización y Régimen Interno para actualizar y publicar el organigrama resultante como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que, contenidas en los precedentes Decretos Organizativos de la Alcaldía, resulten contrarias o contradigan las que se establecen en virtud del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL.- Efectos, comunicación y publicación.- Se establecen los efectos del presente Decreto a partir del día siguiente al de su firma, con las excepciones que en el mismo se prevén. El presente Decreto se comunicará a las Concejalías, órganos directivos, unidades administrativas y técnicas, organismos autónomos y sociedades municipales, y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Intranet municipal y en el portal Web corporativo.

DOY FE,
LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
SECRETARIO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DE LA CIUDAD,
Ángeles M. Negrín Mora

